RESOLUCION NUMERO 20222130005495

de: 2022-02-04

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993:

"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica (…)".

Que la misma norma reza:

"La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad". (Ibídem).

Que, además:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado".

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 431 de 2017, define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:

"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capitulo".

Que la misma norma en su artículo 2.2.1.6.3.6 señala:

"Las empresas legalmente constituidas interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. (…)".

Que el artículo 2.2.1.6.3.7, ibídem, modificado por el artículo 5to del Decreto 478 de 2021 estipula con relación a la empresa nueva:

"Es la persona jurídica que solicita habilitación en la modalidad de transporte especial por primera vez"

"La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva deberá reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este capítulo (…)"**.** (Negrillas fuera de texto).

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.6.4.1 establece:

"Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto".

Que mediante documentaciones radicadas bajo los números 20213032417022, 20223030118682, 20223030136922 y 20223030152952, la señora ANGELICA MARIA HERNANDEZ PRADA, identificada con la C. C. 1.032.404.851, en calidad de representante legal de la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, solicitó habilitación para su representada en la modalidad de transporte de especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1 del decreto 1079 de

RESOLUCION NUMERO 20222130005495

de: 2022-02-04

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

2015, modificado por el artículo 12 del decreto 431 de 2017, modificado igualmente por el Artículo 6º del Decreto 478 de 2021, esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 3 de febrero de 2022 en el que se concluye que la petición reúne la totalidad de los requisitos establecidos en la norma precitada.

Que en el citado estudio se estableció para cada requisito lo siguiente:

1.- Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.

"La solicitud se inició con petición de habilitación suscrita por la señora ANGELICA MARIA HERNANDEZ PRADA en calidad de representante legal. (Radicado 20213032417022)".

2.- Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección.

"Este requisito se aportó con oficio en el que se describe: Domicilio, Dirección, Teléfono y correo electrónico (Radicado 20223030136922)".

3.- Organigrama de la estructura de la empresa, con planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia, con detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

"Con el radicado 20223030118682 se aporta organigrama con los siguientes niveles jerárquicos: Gerente- Director Comercial al mismo nivel del Director Operativo y de Seguridad Vial y un área de las Tecnologías. De estas se desprenden Recursos Humanos, Financieras y Contable, Contrataciones, Despachos, Programador de rutas y otras. La función relativa a la implementación del PESV está asignada a la gerencia. En el radicado 20213032417022 se aporta cuadro de las personas que se vinculan".

4.- Programa de reposición del parque automotor con el cual contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. El programa se debe ajustar al formato estándar que el Ministerio de transporte adopte.

"Se aportó programa de reposición que contiene: Proyecciones financiera, administrativa, Administración y Vigilancia, Aportes, Condiciones de los Créditos, Destinación de los recursos y sanciones. (Radicado 20213032417022)".

5.- Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asume el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.

"Se aportó carta en la que la señora ANGELICA MARIA HERNANDEZ PRADA, en calidad de socia única, en la que asume este compromiso. (Radicado 20223030118682)".

6.- Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.

"Se aportó carta en la que la señora ANGELICA MARIA HERNANDEZ PRADA, en calidad de representante legal, en la que asume este compromiso. (Radicado 20213032417022)".

7.- Programas de salud ocupacional y de capacitación a conductores y demás personal de la empresa.

"Se aportó Programa que incluye: Fases de Implementación- Definiciones- Política de Salud Ocupacional- Evaluación Inicial, Planificación y Diagnóstico de las condiciones de trabajo- Análisis Integral de las condiciones de trabajo y salud- Plan de Mejoramiento y la Ejecución- Implementación y Recursos que incluyen a su vez: Entrenamiento y Competencia, Atención después del Hecho e Inspecciones, Verificaciones y Evaluaciones. (Radicados 20213032417022 y 20223030118682)".

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222130005495

de: 2022-02-04

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

8.- Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.

"La documentación de los procesos de Selección, Contratación y Capacitación se aportó con el radicado 20223030118682. La relativa a la vinculación de equipos se aportó en el radicado 20213032417022".

9.- Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.

"Se aportó este requisito. (Radicado 20223030118682)".

10.- Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

"Se aportó Programa que incluye: Definiciones, Objetivos del Alistamiento Diario, Justificación, Equipo de Prevención y Seguridad, Sistemas del Vehículo (Potencia, Transmisión, Dirección, Frenos, Suspensión, Eléctrico, Autotrónico, Revisión del Vehículo, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Formato de Revisión, Formato de Alistamiento e Inspección General. (Radicado 20223030118682)".

11.- Sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas, se podrá presentar el sistema que tenga

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

implementado la empresa. De igual manera los equipos utilizados para la gestión de flota, hasta que el Ministerio de Transporte reglamente lo pertinente. Si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia.

"Se hizo descripción del sistema de comunicación y control de la flota. (Radicado 20213032417022)".

12.- Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación.

"Se aportó Balance Inicial a fecha 10 de noviembre de 2021. Demuestra la tenencia de un Capital Pagado de $ 350.000.000.oo. (Radicado 20213032417022)".

13.- "No aplica por ser empresa nueva".

14.- Las empresas nuevas que soliciten habilitación en la modalidad y que no tengan todavía asignada capacidad deben acreditar: Capital Pagado Mínimo 300 SMLMV y Patrimonio Líquido Mínimo > a 180 SMLMV.

"En el Estado de Situación Financiera aportado con corte a 10 de noviembre de 2021 y en el certificado de existencia y representación legal se demuestra la tenencia de un capital pagado de $ 350.000.000.oo., que equivalen a 385.2 smmlv para el año 2021, cifra superior a los 300 smmlv exigidos por la norma. (Radicado 20213032417022)".

15.- Declaraciones de rentas de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

"No aplica por ser empresa nueva".

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

16.- Es optativo de las empresas que tienen Revisor Fiscal.

17.- Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.
Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).
Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

"Con el radicado 20223030152952 se aporta Oferta Comercial para la implementación de las normas técnica NTC ISO 9001 y NTC ISO 45001. Con el radicado 20223030118682 se aportó el cronograma".

18.- Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

"Se aportó Programa de incluye: Ámbitos de Actuación, Seguimiento y Evaluación, Consulta de Control a Infracciones de Conductores, Mecanismo Pertinente de Reducción de Multas, Capacitación y PESV. (Radicado 20213032417022)".

19.- "Solo aplica para el Departamento de San Andrés Islas".

20.- Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa.

"Se aportaron los siguientes volantes de pagos: 600000000067235355 Y 600000000067235319 (Radicado 20213032417022)".

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222130005495

de: 2022-02-04

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que con relación a las validaciones que corresponde realizar, se verificó a la fecha en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), por el funcionario de esta Dirección Territorial, Adalberto Miguel Torres Vásquez, la información relativa al domicilio y dirección de la peticionaria. Con relación al objeto social, no obstante la descripción confusa del mismo, se deduce que está relacionada con la prestación del servicio de transporte, hecho que se corrobora al verificar en el RUES que tienen por actividades económicas registradas la identificada con el código 4921 relacionada con el transporte especial.

"VISTO LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA PETICION REUNE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.6.4.1 DEL DECRETO 1079 DE 2015. SE RECOMIENDA CONCEDER LA HABILITACION SOLICITADA".

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 431 de 2017, establece:

"La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, patrimonio líquido, radio de acción, clase de vehículo, modalidad de servicio y correo electrónico"

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, habilitación a la sociedad comercial **LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4,** como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, solicitada mediante los radicados 20213032417022, 20223030118682, 20223030136922 y 20223030152952, la cual operará bajo las siguientes características:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20222130005495

de: 2022-02-04

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

Nombre o Razón Social	LUXE BH TRANSPORTS SAS
NIT.	901.536.964-4
Domicilio	Cartagena
Radio de Acción	Nacional
Modalidad	Especial
Forma de Contratación	Colectiva
Capital Pagado	$ 350.000. 000.oo.
Patrimonio Líquido	XXXXXX
Clase de Vehículos	Los Homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
Correo Electrónico	gerencia@transportesbm.com
Vigencia	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la señora ANGELICA MARIA HERNANDEZ PRADA, en calidad de representante legal de la empresa de transporte especial peticionaria en la siguiente dirección: Barrio Blas de Lezo Manzana E Lote 4 en Cartagena D.T. y C., o al correo electrónico gerencia@transportesbm.com

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCION NUMERO 20222130005495

de: 2022-02-04

"Por la cual se concede habilitación a la empresa LUXE BH TRANSPORTS SAS, NIT. 901.536.964-4, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUERRERO DURANGO RAUL FERNANDO (DIR)

Proyecto:Adalberto Miguel Torres Vásquez

Reviso:. . .Raúl Fernando Guerrero Durango

MarH

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE